

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (27-02-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 03 de Marzo de 2023.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

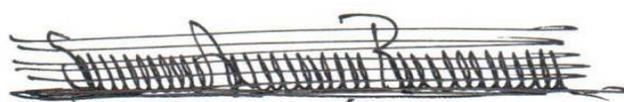
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2019-00083-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$26.934.523,89) M/cte**, liquidada hasta el día Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (28-Noviembre-2019), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (28-Enero-2021) y la aprobación de la última liquidación fechada el día (25-Febrero-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez